

LAUDO ARBITRAL

PESQUERA AMERICA S. A.

Acc 12-Feb-64

ENRIQUE BARROILHET C.

ARBITRO

VALPARAISO, 4 de JULIO de 1964 .-

LAUDO ARBITRAL

VALPARAISO, 4 de JULIO de 1964 .-

En carta dirigida al suscrito el 11 de Mayo de 1964 por los Asesores de Seguros, señores Sergio Andueza y Cía., obrando por cuenta de sus clientes, señores PESQUERA AMERICA S.A., solicitaron su intervención como árbitro en la liquidación del salvataje de la Goleta "AMERICA II" por la embarcación hermana "AMERICA I".

De acuerdo con el reclamo formulado por la Pesquera America S.A. a sus Aseguradores, "LA CHILENA CONSOLIDADA", para que se pague a la "AMERICA I", gastos de salvamento, las sumas reclamadas y su título son como sigue:

Abollamiento en la proa-----	US.\$	350.00
Cables de acero y pastecas rotas-----	"	350.00
Valor de la pesca durante los días 12 y 13 de Febrero, en que la "AMERICA I" no pudo salir, 120 toneladas diarias c/u. a US.\$ 10.50.- -----	"	<u>2.520.00</u>
	<u>US.\$</u>	<u>3.220.00</u>

Por su parte, la Compañía de Seguros "LA CHILENA CONSOLIDADA", en carta de 20 de Mayo de 1964 prestó su conformidad para que el suscrito interviniera como árbitro para determinar el valor de los servicios de salvataje prestados por el "AMERICA I" al "AMERICA II", el 12 de Febrero de 1964.

El Arbitro aceptó el cargo en conformidad a la ley, con lo cual quedó constituido el arbitraje.

ACONTECIMIENTOS

De acuerdo con el informe escrito dirigido por el Capitán de la Goleta Pesquera "AMERICA 2" al señor Gobernador Marítimo de Iquique, el Miércoles 12 de Febrero de 1964 a las 04.45 hs. zarpó la Goleta desde Pisagua navegando con rumbo verdadero 345° con destino a la zona de pesca. A las 05.25 hs. se paró la máquina prin-

cipal en forma brusca a 4 millas a la cuadra de Caleta Pisagua Viejo. Inspeccionando el Capitán la falla en compañía del motorista, se percataron que ésta se debía a la desconexión de la manguera distribuidora del aceite, por lo cual inmediatamente pidió remolque al "AMERICA I" que iba a proa, en el mismo rumbo a 1/2 milla de distancia. Desde dicho punto fué remolcado por el "AMERICA I" con remolque mixto de cadena y cable hasta Iquique, o sea, 42 millas. A la cuadra de "Punta Pichalo se cortó el cable de 3/4" a unos 5 mts. de la salida del "AMERICA I". Después de reparar dicha maniobra, se navegó normalmente hasta Iquique, arribando a este puerto a las 15.15 hs. del mismo día 12 de Febrero.

APRECIACION DEL VALOR DEL SERVICIO

Los Armadores de la nave asistente - "AMERICA I" - optaron por cobrar a los Aseguradores de la "AMERICA II" los daños sufridos con el auxilio y el lucro cesante de la nave hermana "AMERICA I", en lugar de cobrar un premio por el servicio, lo que se conforma a las prácticas, ya que si el asistente decide abandonar su pesca para hacer otro trabajo, que también es remunerado, no puede pretender la remuneración y además de lo que habría obtenido con la pesca. En el presente caso, el Armador optó por cobrar la utilidad que habría tenido en su pesca interrumpida más las averías que habría sufrido el "AMERICA I" con motivo del remolque.

PELIGRO CORRIDO

El delegado del Arbitro constató en la Gobernación Marítima de Iquique, que el 12 de Febrero de 1964, las condiciones metereológicas eran:

VIENTO - DIRECCION : CALMA
FUERZA " 0
MAR - LLANA

CANTIDAD DE NUBES : DESPEJADO 10
BAROMETRO : 1013
TERMOMETRO : 14 Grados C.

Lo anterior entre las 00.00 y las 00.08 hs.

Según las declaraciones prestadas por el Capitán de la Goleta accidentada, Sr. Ponciano Mundaca, ante el delegado del Arbitro, en presencia del Sr. Gobernador Marítimo de Iquique, el 29 de Mayo de 1964, en respuesta a un cuestionario preparado por el arbitro suscrito, no se habría podido reparar la manguera a bordo y tampoco había suficiente aceite para rellenar el carter. Eligió Iquique (42 millas) en lugar de Pisagua (4 millas) porque en Iquique tenía la seguridad de poder obtener una mejor asistencia técnica y como no se sabían exactamente las fallas que tenía el motor, prefirió Iquique; que al desarmarse luego el motor en Iquique se comprobó lo acertado que había sido la medida de no mover la máquina, ya que dos émbolos estaban pegados. La "AMERICA I" tampoco tenía a bordo elementos para reparar la falla.

Por otra parte, ha quedado establecido con las mismas declaraciones del Capitán: a) que la "AMERICA II" tenía radio funcionando, y que por lo tanto, pudo haberse comunicado con la Gobernación Marítima de Iquique a las 08.00 hs.; b) que habría podido improvisar una vela de fortuna y haber recalado en Pisagua, sin ayuda ajena; c) que habían otros barcos de pesca a unas 8 millas de distancia, de manera que el "AMERICA I" no era el único que pudo prestar auxilio; d) que además, habría podido entrar a Pisagua remolcado por su propia panga; e) que no obstante que la brisa soplaba hacia tierra, el Capitán no consideró que fuera peligroso permanecer al garete, ya que se encontraba a unas 3 millas de la costa con la posibilidad de fondear su ancla en caso de peligro inminente.

Los antecedentes recién enumerados, convencen al Arbitro que en el presente caso, el factor "peligro" era de muy poca monta.

TIEMPO EMPLEADO

La panne ocurrió a las 05.45 hs. e inmediatamente fue llamado el "AMERICA I". El convoy llegó a Iquique a las 15.15 hs., de

manera que el tiempo empleado en la asistencia fué de 9 horas, incluyendo los $3/4$ de hora que se ocupó en reparar el remolque cuando este se cortó a la cuadra de Punta Pichalo, o sea, frente a Pisagua Nuevo.

DIFICULTAD DEL SERVICIO

No hay constancia en los antecedentes tenidos a la vista, de que se hayan presentado dificultades especiales en el remolque, aparte de la cortadura del cable de acero ya mencionada. El Capitán Mundaca ha declarado que el alambre de $3/4$ " fué virado con el winche de pesca y al llegar al estrobo de cadena que colgaba de él fué necesario virar la cadena con la pluma, faena que naturalmente implicó el tener que ocupar una pasteca: pero que en su conocimiento no se produjo rotura de pasteca en la "AMERICA I" ni en el "AMERICA II".

DAÑOS SUFRIDOS POR LA NAVE ASISTENTE

Las peticiones 1 y 2 de la materia arbitral consisten en cobrar los daños que habría sufrido la "AMERICA I" con motivo del auxilio y remolque. El delegado del Arbitro, ingeniero señor Eugenio Cibié, se cercioró de que en la Gobernación Marítima de Iquique no existe informe del Inspector Naval, relacionado con las reclamadas averías en la proa del "AMERICA I". El aludido Inspector manifestó que el antepecho del "AMERICA I" se había dañado junto a la roda y que él lo había reparado parcialmente dejándose para mejor oportunidad la reparación definitiva. No existen facturas de esta reparación. El Sr. Cibié se constituyó a bordo del "AMERICA I", cuyo Capitán le informó que a él no se le había roto ninguna pasteca durante el remolque del "AMERICA II". Tampoco se le había hecho daño alguno al antepecho de su barco durante la mencionada faena. El delegado tampoco pudo constatar ninguna avería semejante a la invocada por el Inspector Naval. En cuanto al cable de remolque, el Capitán mostró el carretel en que estaba adujada la cadena y el alambre de fondeo. Se desenrolló la cadena y el alambre de fondeo apareció muy

oxidado y con una costura o añadidura en el extremo final del cable. La añadidura se encontraba a más o menos 4 metros del chicote. La longitud total del cable de fondeo era de 50 brazas. Su diámetro es de 5/8". El resto del cable sigue prestando servicios.

LUCRO CESANTE DEL "AMERICA I"

Como se dijo más arriba, el cobro por este capítulo fué de US.\$ 2.520.00.- en base al valor de la pesca durante los días 12 y 13 de Febrero a razón de 120 toneladas diarias.

El delegado del Arbitro suscrito compulsó el Registro de Pesca del "AMERICA I" en el cual aparece anotado lo siguiente:

Viernes 7 de Febrero de 1964-----	52.200	Kgs.
Sábado 8 y Domingo 9-----	122.000	"
Lunes 10-----	0	
Martes 11-----	0	
Miércoles 12 (AUXILIANDO)-----		
Jueves 13 - Pescando-----	105.500	"
Viernes 14-----	25.500	"
Sábado 15-----	19.000	"
Domingo 16-----	0	
Lunes 17-----	125.000	"

Como el día 13 fué un día de actividad, lo que es explicable, porque la faena de remolque terminó el día 12 a las 15.50 horas, la pérdida queda reducida a lo que pudo haberse recogido el día 12. Para este efecto, el Arbitro ha tomado el término medio de los ocho días en que el barco operó pescando (eliminando los días Domingos) y obtiene así una media de 46.087 Kilógramos.

Atendido que los resultados de la pesca de la anchoveta varían desde la capacidad total de la nave - 125 ton - a 0, el Arbitro concede a los demandantes la posibilidad de que el día 12 hubieran tenido la misma suerte que el día 13 y hubieran recogido 105.500 Kgs., por lo que les reconoce por este capítulo, una indemnización de 105.500 Ks.

a US.\$ 10.50.- la tonelada, o sea, US.\$ 1.107.75.-

VALOR DE LA NAVE AUXILIADA

El Pesquero "AMERICA II" tiene un valor asegurado para casco y maquinaria de----- US.\$ 120.000.00

Redes----- " 20.000.00

US.\$ 140.000.00

C O N S I D E R A N D O:

- 1°.- Que el "AMERICA II" no se encontraba en peligro de pérdida cuando recibió el auxilio del "AMERICA I".
- 2°.- Que la medida de pedir remolque a Iquique fué acertada, porque en Pisagua no se habría podido efectuar las reparaciones que se presumían necesitaba la nave y luego resultaron comprobadas.
- 3°.- Que el servicio consistió en un remolque que demoró 9 horas, abandonando deliberadamente la nave asistente su faena de pesca desde las 08.00 hs. hasta las 15.00 horas del día 12 de Febrero.
- 4°.- Que no se ha podido comprobar los daños que se dicen sufridos por la nave asistente en su estructura.
- 5°.- Que respecto de la pérdida de pastecas, el hecho ha sido negado por los Capitanes de ambos buques y en cuanto al alambre cortado, se trata de un alambre de 5/8" en lugar de 3/4", viejo y oxidado, cuyo acortamiento de 4 metros en un extremo no lo inutiliza para los servicios que presta a bordo.
- 6°.- Que la nave asistente trabajó y pescó 105.500 ks. durante el día 13, por lo que no se puede acoger lucro cesante durante este día.
- 7°.- Que, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley N° 14.949, las obligaciones contraídas en moneda extranjera por personas domiciliadas en Chile por servicios prestados también en Chile, deberán ser pagadas en moneda chilena al tipo de cambio bancario, o sea, a razón de: E° 2,346.- por dólar norteamericano.

R E S U E L V O

- 1°.- Regúlese en US.\$ 1.107.75.- el lucro cesante cobrado por la Compañía "Pesquera América S.A.", suma que deberá pagarse en moneda chilena a razón de E° 2,346.- por dólar,
o sea, -----E° 2.598.78
- 2°.- Regúlese el valor de los cuatro metros de cable perdidos en-----E° 10.50
E° 2.609.28

"LA CHILENA CONSOLIDADA" deberá pagar la antedicha suma a Pesquera América S.A., sin intereses, dentro de diez días de recibida la correspondiente liquidación de la póliza de seguro.

Los gastos de arbitraje, que en el presente caso se reducen a los desembolsos del Delegado del Arbitro en Iquique, señor Eugenio Cibié durante las investigaciones, entrevistas y toma de declaraciones y sus honorarios por el trabajo, todo lo cual asciende a E° 190.28.-, y los honorarios del Arbitro, que éste regula en----- E° 400.00.- o sea, el gran total de----- E° 590.28.- deberán ser pagados por los litigantes, por partes iguales.-



ENRIQUE BARROILHET C.

ARBITRO

Castigos =

Isabel Mas de Castro

